



**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
*"Año del Fomento de las Exportaciones"*

**RESOLUCIÓN No.** 085-2018

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES**

**CONSIDERANDO:** Que según las disposiciones del artículo 1 de la Ley No. 37-17 de fecha tres (3) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017), que establece su ley orgánica, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) es el órgano rector y encargado de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas relativas a la comercialización, control y abastecimiento del mercado del petróleo y demás combustibles;

**CONSIDERANDO:** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2, numerales 1) y 12) de la misma Ley No. 37-17, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes tiene las atribuciones de establecer la política nacional y aplicar las estrategias para el desarrollo, fomento y competitividad de la industria y el comercio interno, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de petróleo y demás combustibles y se encuentra facultado para analizar y decidir, mediante resolución, sobre las solicitudes de concesiones, licencias, permisos o autorizaciones relativas a las actividades de comercialización de derivados de petróleo y demás combustibles, así como de su caducidad y renovación;

**CONSIDERANDO:** Que el mismo artículo 2, Párrafo II, de la precitada Ley No. 37-17 enumera taxativamente las actividades que componen el proceso de comercialización de los derivados del petróleo y demás combustibles, incluyéndose dentro de las mismas, la construcción y operación de estaciones de expendio de combustibles, su control y abastecimiento.

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto 307 de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001) que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley Tributaria de Hidrocarburos No. 112, de fecha veintinueve (29) de noviembre del año dos mil (2000) confiere al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, las atribuciones de regular y supervisar las actividades de importación, distribución, transporte y expendio de productos derivados del petróleo, y todo lo concerniente al comercio interno de estos productos;

1

**2018 / ESTACION DE SERVICIO BELLAMAR, S.R.L. / AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS**

Torre MICM, Av. 27 de Febrero No. 306, Bella Vista Santo Domingo, D.N.  
\*Teléfono: (809) 685-5171 Pág. Web: www.micm.gob.do



**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
*"Año del Fomento de las Exportaciones"*

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo al artículo 6.1 del Decreto 307 de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001), que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley Tributaria de Hidrocarburos No. 112, de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil (2000), las solicitudes de licencias para efectuar actividades en el mercado del petróleo y sus derivados se presentarán ante el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, el cual dictará la resolución correspondiente, previo análisis y evaluación de la empresa solicitante.

**CONSIDERANDO:** Que según los términos del artículo 21 del referido Decreto 307-01 y disposiciones complementarias, las solicitudes de operación de estaciones de expendio de combustibles líquidos y plantas envasadoras de gas licuado de petróleo (GLP) deben realizarse siguiendo las regulaciones vigentes por los organismos oficiales que intervienen en cada una de las etapas del proceso de aprobación, como son: las alcaldías, el Cuerpo de Bomberos, el Ministerio de Obras Públicas, la Defensa Civil, la Dirección General de Catastro y el Ministerio de Medio Ambiente; y finalmente, se expedirá el permiso de operación o licencia para autorizar el inicio de las actividades de la prestación de los servicios de estos establecimientos, previo cumplimiento de obtención de todas las autorizaciones de los organismos oficiales señalados anteriormente y se efectúe la revisión técnica de seguridad correspondiente.

**CONSIDERANDO:** Que conforme a las disposiciones del artículo 14, Párrafo II del Decreto No. 100-18, de fecha seis (6) de marzo del año 2018, que establece el nuevo Reglamento Orgánico Funcional del MICM, ha sido creada la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio, como una Dirección Sustantiva con el objetivo de asegurar que las estaciones de expendio de combustibles líquidos, plantas envasadoras de GLP y GNV y estaciones que combinen el expendio de GNV con otro combustible, se establezcan y brinden sus servicios de conformidad con las leyes, reglamentos, resoluciones, normas técnicas y de calidad y otras disposiciones emanadas del MICM, y que dicha dirección ha pasado a ser la continuadora jurídica del antiguo Plan Regulador Nacional de Estaciones.

**CONSIDERANDO:** Que mediante la Resolución No. 73 dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, en fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017), establece en su artículo primero que las autorizaciones para el inicio de tramites de obtención de

2

---

**2018 / ESTACION DE SERVICIO BELLAMAR, S.R.L. / AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS**

Torre MICM, Av. 27 de Febrero No. 306, Bella Vista Santo Domingo, D.N.  
\*Teléfono: (809) 685-5171 Pág. Web: [www.micm.gob.do](http://www.micm.gob.do)



**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
*"Año del Fomento de las Exportaciones"*

permisos deben ser otorgadas exclusivamente bajo el formato de resolución motivada del Ministro de Industria, Comercio y Mipymes.

**VISTA:** la Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional, el trece (13) de junio de dos mil quince (2015);

**VISTA:** la Ley Orgánica del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes No. 37-17, de fecha tres (3) de febrero de dos mil diecisiete (2017);

**VISTA:** la Ley Tributaria de Hidrocarburos No.112-00, de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil (2000) y su Reglamento de Aplicación establecido mediante Decreto No. 307, de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001);

**VISTA:** la Ley Orgánica de la Administración Pública No. 247-12, de fecha nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012);

**VISTO:** el Decreto No. 100-18, de fecha seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018);

**VISTA:** la Resolución No. 70, dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, en fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil diecisiete (2017), mediante la cual se establecen los Cargos por Servicios del Plan Regulador Nacional de Combustibles;

**VISTA:** la Resolución No. 73, dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, en fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017), mediante la cual se implementa un nuevo formato de autorización para inicio de trámites de obtención de permisos en sustitución del formulario M0011;

**VISTA:** la copia de la certificación C0217951905080 expedida por la Dirección General de Impuestos Internos en formato digital, en fecha veinte (20) de junio de dos mil diecisiete (2017), la cual establece que la sociedad **ESTACION DE SERVICIO BELLAMAR, S.R.L.**, se



**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
*"Año del Fomento de las Exportaciones"*

encuentra al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a sus obligaciones fiscales;

**VISTO:** el original de la instancia de fecha veintiséis (26) de junio de dos mil diecisiete (2017), mediante la cual la sociedad **ESTACION DE SERVICIO BELLAMAR, S.R.L.**, procede a solicitar al Plan Regulador Nacional de Combustibles la realización de una evaluación técnica de funcionalidad de un terreno ubicado en la Autopista El Coral, entrada Villa Hermosa, municipio y provincia La Romana;

**VISTOS:** los originales del recibo de ingreso No. 18507 y de la factura con valor fiscal No. 0788 y 0956, todos de fecha veintisiete (27) de junio de dos mil diecisiete (2017), correspondientes al pago de la tasa por concepto de evaluación inicial expedido por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes a favor de **ESTACION DE SERVICIO BELLAMAR, S.R.L.**;

**VISTO:** el original del formulario de evaluación técnica de funcionalidad para estación de expendio de gasolina realizado por el Departamento Técnico y de Evaluación del Plan Regulador Nacional de Combustibles en fecha tres (3) de julio de dos mil diecisiete (2017), sobre un terreno ubicado en la Autopista El Coral, entrada Villa Hermosa, municipio y provincia La Romana;

**VISTO:** el original del informe de resultado de la evaluación técnica de funcionalidad para estación de expendio de combustibles líquidos, realizado por el Departamento Técnico y de Evaluación del Plan Regulador Nacional de Combustibles en fecha tres (3) de julio de dos mil diecisiete (2017), sobre un terreno ubicado en la Autopista El Coral, entrada Villa Hermosa, municipio y provincia La Romana;

**VISTO:** el original del plano de levantamiento topográfico (identificación de puntos y verificación de distancia lineal) rendido por el agrimensor Jhon A. Morfe, sobre un terreno ubicado en la Autopista El Coral, entrada Villa Hermosa, municipio y provincia La Romana;

4

**2018 / ESTACION DE SERVICIO BELLAMAR, S.R.L. / AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS**

Torre MICM, Av. 27 de Febrero No. 306, Bella Vista Santo Domingo, D.N.  
\*Teléfono: (809) 685-5171 Pág. Web: [www.micm.gob.do](http://www.micm.gob.do)



**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
*"Año del Fomento de las Exportaciones"*

**VISTA:** la copia del certificado de título de propiedad identificado con la matrícula No. 3000283283, con designación catastral 409481074961, correspondiente a una superficie de 33,107.94 metros cuadrados, ubicado en el municipio y provincia La Romana, propiedad de **ESTACION DE SERVICIO BELLAMAR, S.R.L;**

**VISTA:** la copia del plano individual, designación catastral de origen P. No.27, DC No. 2/4, correspondiente a una superficie de 6, 789.79 metros en el municipio y provincia La Romana, elaborado por el agrimensor Alejandro Arias;

**VISTO:** el original de la instancia de fecha diez (10) de enero de dos mil dieciocho (2018), mediante la cual **ESTACION DE SERVICIO BELLAMAR, S.R.L.,** procede a solicitar al Ministro de Industria, Comercio y Mipymes, la autorización para el inicio de trámites de obtención de permisos ante las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que anteceden al proceso de construcción del proyecto de estación de expendio combustibles líquidos, ubicado en la Autopista El Coral, entrada Villa Hermosa, municipio y provincia La Romana;

**VISTOS:** los originales del recibo de ingreso No. 19034 y de la factura con valor fiscal No. 3860, ambos de fecha doce (12) de enero de dos mil dieciocho (2018), correspondientes al pago de la tasa por concepto de solicitud de autorización de inicio de trámites de obtención de permisos expedido por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes a favor de **ESTACION DE SERVICIO BELLAMAR, S.R.L;**

**VISTA:** la copia de la documentación corporativa de la sociedad **ESTACION DE SERVICIO BELLAMAR, S.R.L.,** a saber: certificado de registro mercantil No. 90261SD, expedido por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo; estatutos sociales; acta de la asamblea general extraordinaria de la sociedad comercial **ESTACION DE SERVICIO BELLAMAR, S.R.L.,** de fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) y respectiva nómina; acta de incorporación al Registro Nacional de Contribuyentes; certificado de nombre comercial

5

---

**2018 / ESTACION DE SERVICIO BELLAMAR, S.R.L. / AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS**

Torre MICM, Av. 27 de Febrero No. 306, Bella Vista Santo Domingo, D.N.  
\*Teléfono: (809) 685-5171 Pág. Web: www.micm.gob.do



**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
*"Año del Fomento de las Exportaciones"*

No. 336517, expedido por la Dirección de Signos Distintivos de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial; y certificación No. 933529 de fecha quince (15) de marzo de dos mil dieciocho (2018) emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la cual hace constar que **ESTACION DE SERVICIO BELLAMAR, S.R.L.**, no presenta balance con atrasos;

**VISTA:** la copia de la declaración jurada de sociedades (IR2) de la Dirección General de Impuestos Internos correspondiente a diciembre del año dos mil dieciséis (2016) de la sociedad **ESTACION DE SERVICIO BELLAMAR, S.R.L.**;

**VISTO:** el original de los estados financieros auditados al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) de la entidad **ESTACION DE SERVICIO BELLAMAR, S.R.L., S.R.L.**, elaborado por Perez Moreta Consultores, Contadores Públicos Autorizados;

**VISTO:** el original del Oficio No. 0560, emitido por la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio en fecha dieciséis (16) de abril de dos mil dieciocho (2018), dirigido a la Dirección Jurídica del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, que contiene informe disponiendo su no objeción a la autorización para el inicio de trámites de obtención de permisos de un proyecto de estación de combustibles, acompañado del expediente de soporte del proyecto;

**VISTOS:** todos los documentos que conforman el expediente;

**EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR** como al efecto **OTORGA**, a la razón social **ESTACION DE SERVICIO BELLAMAR, S.R.L.**, Registro Nacional de Contribuyentes No. 1-30-91658-6, la autorización para el inicio de trámites de obtención de permisos ante las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que anteceden al proceso de construcción del proyecto de estación de expendio combustibles líquidos, ubicado en la

6

2018 / ESTACION DE SERVICIO BELLAMAR, S.R.L. / AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS

Torre MICM, Av. 27 de Febrero No. 306, Bella Vista Santo Domingo, D.N.  
\*Teléfono: (809) 685-5171 Pág. Web: www.micm.gob.do



**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
*"Año del Fomento de las Exportaciones"*

Autopista El Coral, entrada Villa Hermosa, municipio y provincia La Romana, coordenadas E498054 N2041735.

**PÁRRAFO I:** La autorización para el inicio de trámites otorgada mediante la presente resolución tendrá un período de vigencia de dos (2) años contados a partir de esta fecha, y podrá ser prorrogada por periodos de seis (6) meses a solicitud motivada de parte interesada, sujeto al cumplimiento de los requisitos consignados en el artículo primero, párrafo V de la Resolución No. 73 dictada en fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017) por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes.

**PÁRRAFO II:** La Autorización para el Inicio de Trámites otorgada mediante la presente resolución no podrá en ningún caso ser transferida, ni el proyecto arrendado, sin la previa autorización de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes.

**PÁRRAFO III:** La autorización otorgada mediante la presente resolución no constituye Permiso de Construcción ni Licencia de Operación, quedando a cargo de **ESTACION DE SERVICIO BELLAMAR, S.R.L.**, realizar todas las diligencias exigidas por la normativa aplicable para la obtención de dichos títulos habilitantes ante el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes para poder construir y posteriormente operar como estación de expendio de combustibles líquidos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente resolución podrá ser suspendida o revocada por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, en cualquier caso en que se demuestre que la sociedad **ESTACION DE SERVICIO BELLAMAR, S.R.L.**, haya violado o infringido cualquier regulación o normativa vigente para proyectos de estación de expendio de combustible líquido, por haber suministrado información falsa o adulterada para la obtención de la presente autorización y/o para la obtención de cualquier permiso de las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que anteceden al proceso de construcción del proyecto.

7

2018 / ESTACION DE SERVICIO BELLAMAR, S.R.L. / AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS

Torre MICM, Av. 27 de Febrero No. 306, Bella Vista Santo Domingo, D.N.  
\*Teléfono: (809) 685-5171 Pág. Web: www.micm.gob.do



**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
*"Año del Fomento de las Exportaciones"*

**ARTÍCULO TERCERO:** Conforme a los términos de la Resolución No. 70 del veinticuatro (24) de marzo de dos mil diecisiete (2017), mediante la cual se establecen los cargos por servicios que presta el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, a través del Plan Regulador Nacional de Combustibles, en específico el numeral 4, el monto a pagar por **ESTACION DE SERVICIO BELLAMAR, S.R.L.**, por concepto de otorgamiento de la presente autorización para el inicio de trámites de obtención de permisos ante las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que anteceden al proceso de construcción de un proyecto de estación de expendio combustible líquidos, asciende a la suma de CIEN MIL PESOS (RD\$100,000.00).

**ARTÍCULO CUARTO:** Se ordena la remisión de la presente resolución a la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio y su publicación en la página web del Ministerio de Industria y Comercio y Mipymes en cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200, de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil cuatro (2004), tan pronto como **ESTACION DE SERVICIO BELLAMAR, S.R.L.**, retire la copia certificada de la misma, previo pago de los cargos por servicios señalados en el artículo anterior.

**DADA** en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018).

  
**ARQ. NELSON TOCA SIMÓ**  
MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y MIPYMES

